



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

16/1/2010

5 4 1 8

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN. CREAR la Comisión Municipal de Box, la que estará compuesta por cinco (5) miembros propuestos al Departamento Ejecutivo Municipal por el Instituto Municipal de Deportes, de quien dependerá en forma directa en todo lo que concierne a su gestión.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO. La Comisión Municipal de Box tiene a su cargo fiscalizar, controlar y/o autorizar, en el ámbito del ejido municipal de Ushuaia, todo lo concerniente al boxeo, accionar de entidades afines a esta disciplina, a la específica práctica deportiva, enseñanzas, exhibiciones y/o realización de espectáculos, bregando por el cumplimiento de la reglamentación vigente de la Federación Argentina de Box (FAB).

ARTÍCULO 3º.- DURACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA SESIÓN. La Comisión que durará dos (2) años en su función, al cabo de los cuales podrá ser reelecta, sesionará a través de una mesa directiva compuesta por un (1) presidente, un (1) vicepresidente y tres (3) vocales.

ARTÍCULO 4º.- REQUISITO DE AFILIACIÓN. La Comisión deberá estar afiliada a la FAB (Federación Argentina de Box) a los efectos de actuar conforme a las disposiciones de esta Institución en lo que se refiere al contralor oficial de la actividad boxística.

ARTÍCULO 5º.- FUNCIONES. La Comisión Municipal de Box tendrá como principales funciones:

- a) fomentar y estructurar toda actividad organizada relacionada con el boxeo;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.T

Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

**Ordenanza Número: 5419  
2/6**

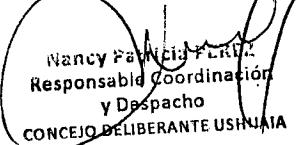
- b) apoyar el perfeccionamiento y capacitación de boxeadores locales, directores técnicos, asistentes, jueces, árbitros, y toda persona que cumpla funciones referidas a este deporte;
- c) auspiciar la participación de boxeadores locales destacados en competencias provinciales, regionales, nacionales y/o internacionales (Selección Distrital de Boxeo);
- d) conceder, renovar, cancelar o retirar licencias de pugilistas profesionales o aficionados, managers, directores técnicos, segundos, promotores, árbitros, jurados y cronometristas, que actúen en el orden local;
- e) establecer las sanciones disciplinarias que correspondan por incumplimiento a la presente ordenanza, su reglamentación, el Reglamento Municipal de Box, y/o el Reglamento de la Federación Argentina de Box, sometiéndolas a consideración del Instituto Municipal de Deportes de la Municipalidad de Ushuaia para su correspondiente convalidación oficial;
- f) velar por la seguridad física, las condiciones de salud y el respeto a la persona de los boxeadores y a las normas de dignidad que deben primar en todas las gestiones referidas a sus actividades y relaciones con las personas y/o instituciones que tengan que ver con este deporte, según el Reglamento de la Federación Argentina de Box;
- g) establecer las condiciones de decoro, higiene, seguridad y honestidad profesional que debe primar en los gimnasios particulares, los que deben funcionar debidamente registrados y sometidos a su directa supervisión en tanto sus propietarios o arrendatarios mantengan relaciones de cualquier índole con la Comisión;
- h) establecer el pago de cada pelea amateurs con los promotores de cada velada, que tendrá vigencia semestral.

COPIA DEL ORIGINA

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.I. y T  
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGEN



5 4 1 8

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

16/1/2010

**ARTÍCULO 6º.- DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.** La Comisión Municipal de Box podrá contar con los siguientes recursos económicos para el logro de su función:

- con el importe de subvenciones, subsidios, donaciones o legados de instituciones públicas o privadas, de personas particulares, etcétera;
- con las sumas que según el presupuesto del área y la debida justificación de las necesidades que apruebe y autorice el Instituto Municipal de Deportes de la Municipalidad de Ushuaia en cada oportunidad;
- entradas a los espectáculos boxísticos.

**ARTÍCULO 7º.- DEL DEPÓSITO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.** La Comisión depositará todos los fondos recaudados con los conceptos señalados en el artículo 6º en cualquier institución de crédito local oficial, con la debida comunicación al Instituto Municipal de Deportes de la Municipalidad de Ushuaia.

**ARTÍCULO 8º.- DE LA FISCALIZACIÓN DE ACTIVIDADES.** A partir de la fecha de promulgación de la presente, toda actividad boxística que se lleve a cabo dentro del ámbito municipal de Ushuaia, sea organizada por personas o instituciones que tengan o no su domicilio en la ciudad, se regirán por lo dispuesto en esta ordenanza, su reglamentación, y las disposiciones del Reglamento Municipal de Box y de la FAB.

La Comisión Municipal de Box será el ente encargado de fiscalizar esta actividad, y solicitará, cuando fuere necesario, el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir estas disposiciones.

**ARTÍCULO 9º.- DE LAS LICENCIAS.** Las licencias serán solicitadas, por lo menos, con siete (7) días hábiles de anticipación a la pelea, debiendo los interesados cumplimentar con los siguientes requisitos para poder participar en espectáculos públicos:

- pugilistas: presentación de DNI y licencia habilitante actualizada, otorgada por la Comisión Municipal de Boxeo y/o Federación o Asociación reconocida a la que pertenezca debidamente acreditada. Poseer, certificado médico

ES COPIA FIEL DEL ORIGEN

Wílian G. FARINA FERNANDEZ

Jefa Dpto. Despacho General

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, S.L y T

Municipalidad de Ushuaia

extendido por autoridad pública de salud que acredite su aptitud para practicar

**Ordenanza Número 5418**

- 4/6
- 2) segundos: presentación de DNI, licencia actualizada habilitante y certificado de buena conducta;
  - 3) managers o representantes de pugilistas: presentación de DNI, certificado de buena conducta, contratos entre representantes y sus pupilos, habilitación actualizada.

**ARTÍCULO 10.- DE LA EXTENSIÓN DE LAS LICENCIAS.** Para los púgiles radicados en el Municipio de Ushuaia, los estudios serán realizados en el Hospital y/o en el sector de salud pública o privada que la Comisión Municipal de Box determine. En los casos que el boxeador se encuentre beneficiado con obra social, los estudios deberán ser realizados a través de la misma y para quienes no cuenten con ese beneficio, el costo será asumido por el Municipio de Ushuaia.

**ARTÍCULO 11.- DE LA VIGENCIA DE LAS LICENCIAS.** Todas las licencias tendrán un (1) año de vigencia. Sin perjuicio de ello, en cualquier momento podrán ser dejadas sin efecto, cuando a criterio de la Comisión Municipal de Box, existan hechos o circunstancias que lo requieran.

**ARTÍCULO 12.- PESAJE.** Los pugilistas serán pesados en el lugar, día y hora que la Comisión Municipal de Box lo determine, teniendo en cuenta la reglamentación de la FAB.

Asimismo, antes de subir al ring, serán sometidos a un examen médico de la Comisión, a efectos de comprobar su estado físico, psíquico, visual y de corresponder deberá realizar test de embarazo.

**ARTÍCULO 13.- FIJACIÓN DE PRECIOS.** Los organizadores de los espectáculos fijaran los precios de las localidades, previa autorización de la Comisión Municipal de Box, quien tendrá la facultad de reducir cuando lo estime excesivo.

**ARTÍCULO 14.- CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos por la presente ordenanza serán resueltos por la Comisión Municipal de Box, por simple mayoría de votos, siempre teniendo en cuenta el Reglamento de la FAB.

**ES COPIA FÍSICA DEL ORIGINA**

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L y  
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."*

16/1/2010

**ARTÍCULO 15.- GRATUIDAD DE LA FUNCIÓN.** La Comisión Municipal de Box será ejercido en carácter ad honorem.

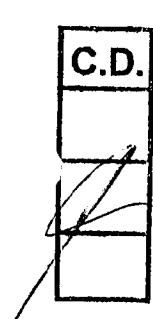
**ARTÍCULO 16.-** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará en un plazo no mayor a noventa (90) días la presente ordenanza, sin desvirtuar el espíritu de la misma ni el Reglamento Municipal de Box.

**ARTÍCULO 17.- REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 5418**

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23/11/2016.-**

co



Adrián PARDO  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Tomas BERTOTTO  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

William G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T., S.I. y T  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 MAR. 2018

VISTO el expediente N° CD-46-2017 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo trató la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada en Sesión Ordinaria del día 23/11/2.016, por medio de la cual se creó la Comisión Municipal de Box.

Que dicha norma fue vetada parcialmente mediante Decreto Municipal N° 051/2.017.

Que por Resolución C.D. N° 290/2.017 dada en la segunda jornada del día 15/08/2.017, correspondiente a la sexta sesión ordinaria de fecha 09/08/2.017, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha insistido con la sanción de los artículos 6° y 7° de la norma aludida.

Que en función de ello, este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación en todos sus términos de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 incisos 1) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5418**, sancionada en la segunda jornada del día 15/08/2.017, correspondiente a la sexta sesión ordinaria de fecha 09/08/2.017, por medio de la cual se creó la Comisión Municipal de Box. Ello en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. N° 290/2.017.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

**261**

DECRETO MUNICIPAL N° 1/2.018.-

Oscar H. SOUTO  
Sec. Coordinación de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

Verter Muoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.Y.A.  
Municipalidad de Ushuaia